



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 210 - 2019 - MDC

Catacaos, 02 de Setiembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 00779-2019-MDC-SGP de fecha 26 de Junio de 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 502-2019-MDC-ING-MMFR/GDURYST de fecha 02 de Julio de 2019 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Memorandum N° 3383-2019-MDC/GA de fecha 03 de Julio de 2019 de 2019, emitido de la Gerencia de Administración, el Informe N° 635-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 27 de Agosto de 2019, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N°01272-2019-GPyP/MDC de fecha 27 de Agosto de 2019 emitido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 180-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 27 de Agosto de 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 00353 -2019/MDC,GAJ de fecha 28 de Agosto la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde,

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 152-2019-MDC de fecha 28 de Junio de 2019; en el cual se resuelve Aprobar el Expediente Técnico de la Obra “MEJORAMIENTO EN EL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA LECHUZA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA”, por el monto de S/1 466,635.45 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 45/100 Soles), desagregado de la siguiente manera:

ITEM	SUB META	PARCIAL (S/.)
01	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	24,100.00
02	EJECUCION DE OBRAS CIVILES	1 403,819.32
03	SUPERVISION	32,716.13
04	LIQUIDACION	6,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1 466,635.45</b>

Se autoriza la Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos año Fiscal 2019, en la Partida 2.6.2.3.5.6, en el RUBRO 07 FONCOMUN Proyecto Genérico mejoramiento de Sistema de abastecimiento de agua potable y desagüe para cobertura presupuestal para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO EN EL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA LECHUZA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA”.

Que, el Informe N° 00779-2019-MDC-SGP de fecha 26 de Junio de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto manifiesta que, existiendo marco presupuestal en Rubro 07 FONCOMUN Proyecto Genérico Mejoramiento de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe por el monto de S/2,133,925.74 (Dos Millones Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Veinticinco Mil con 74/100 Soles), del cual podrían solicitarse la Modificación Presupuestal para ser utilizado en ejecución de proyecto “MEJORAMIENTO EN EL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA LECHUZA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA”, con Código SNIP 340247 por el monto de S/1,466,635.45 (Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cinco con 45/100 soles).

Que, con Informe N° 502-2019-MDC-ING-MMFR/GDURYST de fecha 02 de Julio de 2019 la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, solicita la Certificación Presupuestal Institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos año Fiscal 2019, para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO EN EL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA LECHUZA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA” por el monto de S/1 466,635.45 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 45/100 Soles), el cual **deberá estar enmarcado dentro del Plan de Incentivos.**

Que, el Memorandum N° 3383-2019-MDC/GA de fecha 03 de Julio de 2019 la Gerencia de Administración, recomienda tener en cuenta la Ley de Presupuesto Público para el ejercicio 2019 Ley N°30879 y a la vez la conformidad con el Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.10 Directiva de Ejecución Presupuestaria, solicito Certificación Presupuestaria para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO EN EL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA LECHUZA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA”

Que, mediante Informe N°635-2019-MDC-ING EARG/GDURYST de fecha 27 de Agosto de 2019 la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos indica que los meses restantes del presente año se atenderán IOARRS (las que se encuentran en evaluación), por el Rubro 07 FONCOMUN, recursos presupuestarios en PIA 2019 en proyecto genérico y mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable y desagüe. Que mediante Decreto Supremo N° 134-2019-EF, se



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



realizan transferencias de Partidas del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal a la Municipalidad Distrital de Catacaos, por el monto de S/25 485,737.00 por el cumplimiento de metas-PLAN DE INCENTIVOS al 31 de Diciembre del 2018.

Esta Gerencia manifiesta que al haberse asignado recursos para la ejecución de proyectos denominado "MEJORAMIENTO EN EL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA LECHUZA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA", debe ser FINANCIADO CON LOS RECURSOS DEL PLAN DE INCENTIVOS POR EL MONTO TOTAL DE S/1 442,535.45 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco con 45/100 Soles). Debiéndose tener en cuenta que dicho monto incluye: Ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación:

ITEM		PARCIAL (S./)
	<b>SUB META</b>	
01	EJECUCION DE OBRAS CIVILES	1 403,819.32
02	SUPERVISION	32,716.13
03	LIQUIDACION	6,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1 442,535.45</b>

Que, el Informe N°01272-2019-GPyP/MDC de fecha 27 de Agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 001104-2019-MDC-SGP el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto indica que existiendo marco presupuestal en RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON-TIPO DE RECURSO 13 PLAN DE INCENTIVOS, emite la Disponibilidad Presupuestal para ejecución Proyecto: "MEJORAMIENTO EN EL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA LECHUZA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA", con Código SNIP 340247, por el monto de S/1 442,535.45 Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco con 45/100 soles). Por lo cual se recomienda se modifique el Artículo 2° de la Resolución Gerencial Municipal N° 152-2019-MDC Que aprobó el expediente técnico de la obra en mención donde se indica que existía Disponibilidad en el RUBRO: 07-FONCOMUN.

Que, el Informe N° 180-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 27 de Agosto de 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, comunica que en la Resolución Gerencial Municipal N° 152-2019-MDC de fecha 28 de Junio de 2019, se consideró como modalidad de Contratación a SUMA ALZADA, debiendo ser una Contratación a PRECIOS UNITARIOS por considerarse una obra en el cual se debe verificar la fidelidad del Metrado en los Movimientos de tierra.

Que, el Informe N° 00353-2019/MDC GAJ de fecha 28 de Agosto la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que lo que se requiere es que se cumpla con emitir el Acto Administrativo Válido como consecuencia de la modificación de la Fuente de Financiamiento para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO EN EL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA LECHUZA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA", siendo que para ello es que se podrá efectuar acciones de Aclaración Administrativa.

Que, el Artículo 406° del Código Procesal Civil, en aplicación supletoria de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El juez no puede alterar las Resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la Resolución cause ejecutoria, de oficio o de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión."

Que, la Doctrina Procesal Administrativa ha previsto que: "Cuando el acto, en lugar de contener simples errores materiales producidos en la emisión o transcripción del acto, puede presentar dudas en cuanto a la interpretación que corresponde otorgarle, el órgano que lo dictó puede producir un segundo acto, ahora de carácter aclaratorio del primero, el cual tendrá efectos retroactivos salvo los derechos adquiridos durante la vigencia del primer acto. Si el acto ha producido efectos bajo una de sus interpretaciones posibles, la aclaración produce en tal caso efectos sólo para el futuro a menos que la aclaración sea más favorable al interesado".

Que, la Resolución Gerencial Municipal N°152-2019-MDC; determina que se cobertura el gasto para la ejecución de la Obra de la referencia mediante la Partida 2.6.2.3.5.6; en el Rubro 07-FONCOMUN; Proyecto Genérico Mejoramiento de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe; siendo que dicha Fuente de Financiamiento ha variado pues esta ha sido utilizada para atender IOARRS; por lo que es bajo ese sentido que se deberá incorporar al Rubro 18-Canon y Sobre canon; TR:13 (PI) del Plan de Incentivos; como nueva Partida Presupuestal para Ejecutar la Obra; lo que supondrá modificar la Resolución Gerencial Municipal N°152-2019-MDC-A.

Que, es preciso indicar que en el Expediente Técnico se ha previsto que la Modalidad de Contratación será a SUMA ALZADA; "Considerándose ello solamente cuando el postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución; siendo que este sistema será aplicable cuando las magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas y; en el caso de Obras se deberá determinar un precio global; previo e invariable para la realización total de la Obra; la misma que deberá sujetarse con sujeción estricta a los planos y especificaciones técnicas contenidos en el contrato, bajo responsabilidad del contratista".

Que bajo dicha Modalidad no se podrá considerar mayores metrados; en el proceso constructivo y además no se podrán efectuar las acciones de modificaciones a los planos y demás circunstancias propias del proceso constructivo que son situaciones que siempre se presentarán en este tipo de Obras; por lo que conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos es que se podrá modificar el Sistema de Contratación para que este se desarrolle mediante PRECIOS UNITARIOS.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** ACLARAR la Resolución Gerencial Municipal N° 152-2019-MDC de fecha 28 de Junio de 2019, que Aprueba el Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO EN EL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA LECHUZA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA”, debiéndose señalar en el Artículo 2º de dicha Resolución que la misma se desarrollará mediante el Rubro 18-CANON Y SOBRECANON, TR: 13 (PI) del Plan de Incentivos, y que deberá variarse el Sistema de Contratación de SUMA ALZADA a PRECIOS UNITARIOS, conforme a los considerandos descritos.

**ARTÍCULO 2º:** ACLARAR que dicho monto incluye: Ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación de la Obra: “MEJORAMIENTO EN EL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA LECHUZA, DISTRITO DE CATACAOS, PIURA-PIURA”, por el monto total de S/1 442,535.45 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco con 45/100 soles).

**ARTÍCULO 3º:** ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 4º:** NOTIFICAR, la presente resolución a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL